

CÓRDOBA, 27 de julio de 2021.

VISTO

Diversas situaciones planteadas en algunas asociaciones cooperadoras escolares de la provincia de Córdoba en virtud de la imposibilidad de celebrar asambleas en formato presencial por la pandemia de Coronavirus Covid-19.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, complementarios y modificatorios, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia de Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 50° del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1100/2015, se establece que “las Asociaciones Cooperadoras Escolares deberán aplicar el régimen administrativo y contable que determine el Área de Cooperadoras Escolares del Ministerio de Educación que permita registrar su situación económica, patrimonial y social”.

Que el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación establece la posibilidad de efectuar reuniones de los órganos de gobierno a través de medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.

Que por Resolución N° 006/2020 de la Subdirección de Cooperadoras Escolares se decidió “suspender la realización de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba constituidas como simple asociación hasta que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba habilite la realización de eventos masivos” y

“prorrogar el mandato de sus autoridades vigentes o con mandato vencido al día del dictado de la presente Resolución, así como el de sus interventores y comisiones normalizadoras hasta SESENTA (60) días posteriores al período de prohibición”.

Que en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 26/2021 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se determinó “evitar cualquier evento, acto escolar, o reunión de la comunidad en general, como así también las de cooperadoras escolares, que suelen realizarse en las instalaciones de la escuela. Esta medida tendrá vigencia hasta que la autoridad sanitaria habilite estos eventos, previa evaluación del riesgo”.

Que frente a la renuncia de integrantes de la comisión directiva de asociaciones cooperadoras escolares, existen situaciones en las que las mismas no quedan habilitadas para sesionar por falta de quórum.

Que, asimismo, se encuentran en situación de irregularidad las asociaciones cooperadoras que por diversas causas hayan quedado sin revisores de cuentas, siempre que la matrícula del centro educativo supere el número de CIEN (100) estudiantes.

Que en aquellos centros educativos en los que no se han constituido asociaciones cooperadoras escolares, es indispensable habilitar un mecanismo que permita cumplir con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1100/2015.

Que según lo establecido en el Decreto N° 636/16 es facultad de esta Subdirección decidir sobre la cuestión planteada

EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES

RESUELVE:

Art. 1°) FIJAR como fecha de vencimiento de los mandatos de las autoridades de las asociaciones cooperadoras escolares constituidas como simples asociaciones, prorrogados por Resolución N° 006/2020, el 31 de mayo de 2022. El plazo de prórroga podrá ampliarse si las condiciones sanitarias así lo requieren.

Art. 2°) ESTABLECER el procedimiento de realización de asambleas y asambleas de presencia remota o a distancia (asambleas virtuales), entendiendo que tales son aquellas que se lleven a cabo por medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a todos los participantes comunicarse de manera sincrónica, a través de medios que garanticen la transmisión simultánea de

audio e imagen entre los intervinientes en la misma; el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º) APROBAR los formularios y modelos de documentación que deberán considerarse en las asambleas que se convoquen, los que como Anexos II al X forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º) DEFINIR como causales de convocatoria de asambleas de presencia remota o a distancia (asambleas virtuales) las siguientes:

1. Acefalía o falta de quórum en la Comisión Directiva.
2. Inminente acefalía o falta de quórum en la Comisión Directiva por renuncia de sus miembros.
3. Acefalía de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Inminente acefalía en la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia de sus miembros.
5. Constitución de una Asociación Cooperadora Escolar (en aquellos centros educativos en los que no se ha constituido previamente).
6. Otras situaciones en las que, a juicio de la Subdirección de Cooperadoras Escolares, resulte indispensable la realización de una asamblea para sostener la institucionalidad de la Asociación Cooperadora.

En todos los casos, mientras dure la emergencia sanitaria, antes de la convocatoria deberá tenerse la autorización de la Subdirección de Cooperadoras Escolares, la que se enviará al correo electrónico oficial del centro educativo y al declarado por la Asociación Cooperadora al momento de solicitar la autorización correspondiente.

Art. 5º) PROTOCOLÍCESE, dese a conocer a los centros educativos de todos los niveles del sistema educativo provincial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 024/2021

